



Rama Judicial del Poder Público

Consejo Superior de la Judicatura

Sala Administrativa

Juzgado Dieciséis Civil del Circuito

Barranquilla – Atlántico

SIGC

REF: 2019-00090

Verbal

Demandante: YESENIA ZAGARRA Y OTROS.

Demandado: CLÍNICA DE LA COSTA LTDA. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 21 de mayo de 2021.

Doy cuenta a la Señora Juez del proceso radicado bajo el **número 08001-31-53-016-2019-00090-00** incoado por YESENIA ELVIRA ZAGARRA CABRERA Y OTROS contra CLÍNICA DE LA COSTA LTDA., NUEVA E.P.S. Y OTROS; informándole, que el 13 de mayo de 2021 la parte demandante, a través de sus apoderados judiciales Dres. MARÍA DEL ROSARIO BARRETO ALIAN y BENJAMÍN HERNÁNDEZ CAAMAÑO, sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 10 de mayo de 2021.-

Sírvase proveer.-

CARLOS MANUEL LOZANO CORREA

Secretario

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

En atención al recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, a través de apoderados judiciales, contra la sentencia dictada en audiencia de instrucción y juzgamiento celebrada el 10 de mayo de 2021. Y en atención, a que la parte recurrente dentro del término de tres (3) días otorgado en la audiencia de instrucción y juzgamiento, sustentó la alzada, de conformidad a lo normado en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 322 del C.G.P.

Es por ello, que se concederá el recurso de apelación de marras en el efecto suspensivo por haberse negado la totalidad de las pretensiones de la demanda, de conformidad a lo normado en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 323 del Código General del Proceso, ordenándose por secretaría que se remita al Magistrado(a) de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial al cual le sea repartido por el sistema TYBA.

Corolario de lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo.

SEGUNDO: En consecuencia, remítase por secretaría el presente proceso a la oficina judicial, a fin que sea asignado al TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA SALA CIVIL-FAMILIA, a efecto que sea repartido entre los magistrados que conforman dicha sala, para que avoquen el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Silvana T.

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.

La Juez.

Stc.-